

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 16 DE AGOSTO de 1974

No. 17,659

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 38 de 22 de junio de 1974, celebrado entre la Nación y Construcciones y Diseños, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 38

Entre los suscritos a saber: NESTOR TOMAS GUERRA, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta Ciudad, funcionario público, con cédula de identidad personal número 4-72-596, en representación de la Nación, que en lo sucesivo se denominará El M.O.P., debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, de 16 de febrero de 1974;

por una parte, y las empresas LOUIS BERGER INTERNATIONAL INC., sociedad constituida bajo las leyes del Estado de New Jersey de los Estados Unidos de América, debidamente representada en este acto por el Ing. Isaac Abadi en representación del Doctor Louis Berger según Poder Legal conferido en Panamá el 22 de enero de 1973 y CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS, S.A. (CODISA), sociedad registrada al tomo 602, del folio 384, asiento 121.864, de la Sección de Personas Mercantiles, del Registro Público, de la República de Panamá, debidamente representada en este acto por el Ing. Manuel A. Alvarado, varón panameño, mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino de esta Ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 3-40-814, autorizado por la Junta Directiva, en sesión de 15 de marzo de 1974, las cuales, para los efectos de este Contrato, han constituido una Asociación Profesional para estudios técnicos denominado BERGER - CODISA, y que en adelante se llamará "EL CONSULTOR", quienes declaran ser solidaria mancomunadamente responsables, por la otra parte, se ha convenido en celebrar el Contrato que se detalla en las cláusulas siguientes:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Contrato.

Llevar a cabo un estudio para evaluar la factibilidad técnica y económica de la construcción de la Carretera Tocumen - Panamá - Arraiján - Chorrera.

El estudio proveerá como base la siguiente información:

- (a) Estadísticas actualizadas del tráfico actual;
- (b) Predicciones del Tráfico futuro;
- (c) Un análisis de rutas alternas entre Tocumen-Curundú-Arraiján;
- (d) Revisión de planos existentes para el tramo Arraiján-Chorrera;
- (e) Standares de diseño y estimados de costos;
- (f) Evaluación económica;
- (h) Evaluación financiera para la ejecución total o parcial;
- (g) Análisis de costo-beneficio.

II. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA.

Los Consultores deberán llevar a cabo todos los estudios técnicos, económicos, investigaciones de campo y trabajos aquí descritos, según se requieran para obtener los objetivos detallados. En la realización de este trabajo los Consultores deberán cooperar con el Gobierno de Panamá y la Compañía del Canal de Panamá, quienes proveerán el personal de enlace de información, servicios y facilidades, detalladas en el Artículo II, Sección B y C. Los Consultores serán los únicos responsables, sin embargo, del análisis e interpretación de toda la información recibida y por todas sus investigaciones, conclusiones y recomendaciones.

III ANALISIS ECONOMICO

A. EVALUACION ECONOMICA: El objeto de análisis económico será el de determinar los criterios de diseño para el proyecto, comparando alternativas de diseño y evaluar si el proyecto es económicamente factible.

Los Consultores preparan un plan óptimo de construcción para ser ejecutado en un tiempo razonable, indicando el alcance y duración del trabajo en cada sección o subsección de la carretera. Para ello, los Consultores estimarán los costos y beneficios de las alternativas propuestas con referencia a la situación básica "sin el proyecto".

Para el caso "sin el proyecto", los Consultores determinarán las características de operación futuras (velocidad, demoras, número de horas al día en las cuales el tráfico excede un nivel D de capacidad de servicios (1) asumiendo que no se realicen mejoras a la carretera existente.

La comparación de costos y beneficios atribuibles al proyecto total o parcial deberá incluir al análisis de "beneficios del primer año" y la tasa de retorno interna sobre la vida económica del proyecto. Una vida económica adecuada para el proyecto podría ser 20 años, como mínimo.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior: B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05. Solicitarse en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

(I) Según define en el HIGHWAY CAPACITY MANUAL 1965, Highway Research Board Special Report 87, Washington, D.C., P.75-87.

Los Consultores también determinarán el año en el cual el tráfico excederá la capacidad del proyecto a un nivel D de servicio (Highway Capacity Manual) durante cuatro horas cada día.

Los siguientes beneficios principales podrán legítimamente ser tomados en cuenta, haciendo los ajustes necesarios a las condiciones locales.

- (I) Ahorros en costos de operación de vehículos.
- (II) Ahorros de tiempo de los usuarios.
- (III) Ahorros en costos de mantenimiento.

(I) AHORROS EN COSTOS DE OPERACION DE VEHICULOS: Los Consultores deberán estimar los costos de operación de vehículos, excluyendo impuestos, para tipos representativos de vehículos, reflejando condiciones de operación promedio en cada una de las secciones de la carretera existente y en el proyecto.

(II) AHORROS DE TIEMPO DE LOS USUARIOS: Estimar el valor del ahorro en tiempo resultante por la nueva carretera, para los usuarios en los tipos representativos de vehículos, distinguiendo entre viajes de negocios (tiempo de trabajo) y uso privado.

(III) AHORROS EN COSTOS DE MANTENIMIENTO: Estimar los costos de mantenimiento de la carretera existente y los de la carretera en proyecto.

Otros costos y beneficios indirectos, sociales y económicos tales como reducción de accidentes, cambio en uso del suelo, ruidos y contaminación,

tráfico de turismo y movimiento de carga producida por comercio en el área, debe ser evaluada.

Los Consultores deberán también comentar sobre la distribución de los beneficios y analizar explícitamente la sensibilidad de la evaluación económica en relación a las variaciones en estimaciones de costos y tráfico (volumenes, composición), y valor de los ahorros en tiempo. En particular, el examen de sensibilidad deberá incluir un caso con un valor de tiempo de cero.

B. TRAFICO PRESENTE: Los Consultores deberán revisar todos los estudios anteriores y la información de tráfico actualizado y complementaria como sea necesario para proveer la información acerca de los volúmenes del tráfico actual (promedio diario, variaciones por horas) ocupación del vehículo por tipo de vehículos, características, de operación por períodos de máxima y bajo máximo (velocidades, demoras y su localización, duración y número y tipo de vehículo demorados), registro de accidentes etc.

Los Consultores llevarán a cabo cualquier cuenta adicional de tráfico que sea necesaria.

C. PREDICCIONES DEL TRAFICO: Basado en una revisión del crecimiento del tráfico anterior y un análisis detallado de las tendencias económicas actuales, planes de desarrollo y proyectos comprometidos, los Consultores deberán preparar proyecciones del tráfico direccional diario generado y desviado de la carretera actual y la hora máxima por tipo de vehículo para 1975, 1980, 1985, 1990, y 1995 y examinar el grado al cual la capacidad del proyecto de carretera pueda afectar estas proyecciones.

En particular, los Consultores deberán tomar en consideración la generación de tráfico que pueda resultar de la expansión del Aeropuerto de Tocumen, el proyecto de Carretera Panamá-Colón, nuevas industrias localizadas en la zona de influencia, generación del tráfico debido al turismo y los desarrollos agropecuarios en dicha zona; y el tráfico generado debido a la continuidad del transporte en la Carretera Panamericana cuando se abra el Tapón del Darién.

IV. ASPECTOS PRELIMINARES DE INGENIERIA Y COSTOS DE CONSTRUCCION ESTIMADOS

A. INGENIERIA PRELIMINAR: Basado en el análisis de tráfico anticipado y alternativa de diseños, los Consultores deberán determinar las normas de diseño que deberán ser aplicadas a la nueva carretera, para cada sección.

(I) Para el Proyecto los Consultores deberán investigar como mínimo, alternativas de diseño que deberán incluir: Reconstrucción de la carretera existente por tramos o la construcción de una

nueva carretera, adicionando 2 ó más paños (donde sea necesario) inmediatamente y/o en etapas ya sea a lo largo de el alineamiento existente o a lo largo de un nuevo alineamiento donde sea más ventajoso, con acceso libre, parcialmente controlado, limitado o carretera de peaje. Los Consultores deberán tomar en cuenta y evaluar el número apropiado, la localización, la capacidad y tipo de:

- (I) Carretera de Peaje;
- (II) Intercambios, intersecciones y pasos elevados;
- (III) Carreteras de enlace y acceso;
- (IV) Estructuras mayores y puentes.

B.— Los Consultores deberán revisar los planos y especificaciones existentes para el tramo Araraján-Chorrera, haciendo las recomendaciones para las modificaciones que sean necesarias a su juicio, de acuerdo con las proyecciones de tráfico y criterio de diseño señalados para este tramo y atendiendo a su factibilidad económica.

C.— Los Consultores estudiarán y recomendarán el mejor alineamiento del tramo Araraján-Panamá, así como también la localización y tipo de estructura necesaria para cruzar el Canal de Panamá que está localizada en el corredor al Norte de las esclusas de Miraflores, y el empalme al sistema de carreteras y calles de la ciudad de Panamá, presente y proyectada.

Los Consultores deberán llevar a cabo inspecciones de campo y estudios, incluyendo revisión de análisis de suelo y las fuentes de material, que sean necesarias para determinar las cantidades de materiales de construcciones y preparar los diseños preliminares de ingeniería excepto del tramo Araraján-Chorrera. El informe final de los Consultores deberán incluir planos y perfiles a una escala entre 1:5000/500 a una escala 1:2000/200 o sea escalas mayores apropiadas para los intercambios y estructuras mayores.

La Ingeniería preliminar para las alternativas de diseño deberán llevarse a cabo con suficiente detalle, para permitir estimados a costos de construcción con un margen de un 20o/o basado en cantidades estimadas.

D.— ESTIMADO DE COSTOS: Todo estimado de costo deberá tomar en cuenta diferentes alternativas debido al posible aumento del costo de materiales, equipo y mano de obra. El estudio deberá delinear cada etapa de construcción y alternativas recomendadas, con sus costos y cambios de moneda, componentes (directos e indirectos) y gastos locales. El cambio de moneda y los gastos locales que el proyecto pueda requerir deberán ser especificados por renglón (equipo, materiales, etc.).

V. ANALISIS FINANCIERO: El estudio deberá incluir los presupuestos financieros detallados para cada uno de los tramos durante el periodo de

construcción a distintas tasas de interés y el flujo de capital para mantenimiento y mejoras a través de la vida útil de la carretera. Esto deberá incluir también varias alternativas de financiamiento para todo el proyecto y para cada sección de carretera.

Dentro de la alternativa de peaje, los consultores deberán estudiar las diferentes tasas de peaje que podrían ser cobradas por el uso de la carretera para cada sección (de acuerdo con el tipo y tamaño del vehículo, o cualquier otro método apropiado) tomando en consideración en el estudio los años y cantidad requerida para la deuda incurrida en la inversión para la construcción, su costo de mantenimiento y todos los costos que sean necesarios para la administración y operación del sistema de peaje.

Los Consultores deberán considerar también un desglose de las cifras del desembolso anual siguiente al programa de construcción del proyecto, estimando la contribución del Gobierno de Panamá y la autoridad de la Zona del Canal.

VI. ANALISIS DE COSTOS Y BENEFICIOS ECONOMICOS:

El análisis económico de las alternativas de alineamiento, criterios de diseño y etapas de las mejoras recomendadas y el programa de construcción deberá incluir lo siguiente:

a. Estimados de los costos de transporte presente y futuros "con" y "sin" las mejoras propuestas, utilizando un desglose de costos unitarios; y costos de operación de vehículos típicos en la carretera existente y en la nueva carretera. Este análisis permitirá determinar el ahorro de los usuarios del (a) tráfico diferido o desviado de la carretera existente y (b) del tráfico generado en el área.

b. Estimados de beneficios económicos tales como reducción en los costos de mantenimiento de la carretera actual como resultado del nuevo proyecto y el ahorro de tiempo de pasajeros y carga y descongestionamiento en la carretera existente.

c. Una comparación de los costos totales de construcción, mantenimiento y los beneficios estimados (a) y (b) indicando la relación de costos-beneficios para el primer año y la tasa interna de retorno sobre la vida económica de la carretera y de secciones de la misma.

d. Análisis de sensibilidad de la relación costo-beneficios y tasa de retorno del proyecto.

e. Evaluación de los precios-sombra (shadow-prices) del proyecto, tanto en los beneficios como en los costos.

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.

Son obligaciones del CONSULTOR:

a. Llevar a cabo por su cuenta el trabajo descrito en el Artículo primero, en los términos y

condiciones allí establecidos y en las disposiciones de la propuesta presentada al M.O.P., (anexo B) y el documento conocido como "Términos de Referencia", (anexo A) elaborados por la Secretaría Técnica del Fondo de Pre-Inversión, documentos estos conocidos por las partes. (Estos documentos se detallan en el Anexo A y B del presente Contrato, como parte integrante del mismo.)

b. Proporcionar todos los materiales necesarios, equipo, accesorios, transporte, incluyendo combustible, servicios profesionales, mano de obra y cualesquiera otros bienes o servicios que se requieran para la terminación de los trabajos de consultoría contratados.

A. Los Consultores someterán los siguientes reportes, en la cantidad especificada tanto en español como en inglés.

1. Un informe inicial, (7 en español y 3 en inglés) contenido detalles de los procedimientos de estudio propuesto por los Consultores y el programa de trabajo que será sometido a más tardar 30 días después de la fecha vigente del Contrato.

2. Informe sobre la revisión de planos y especificaciones para la sección de Arraiján-Chorrera que debe ser entregado 120 días después del inicio de los trabajos (20 copias), 15 en español y 5 en inglés.

3. Informes de Progreso de todo el proyecto al final de cada mes después del informe inicial, cinco (5) en español, y (3) en inglés.

4. Informes Finales en Borrador (15 copias, 10 en español y 5 en inglés,) resumiendo todo el trabajo llevado a cabo, las investigaciones y recomendaciones de los Consultores, suministrando mapas, planos y perfiles de la construcción de la carretera propuesta con secciones transversales típicas y elevaciones de la carretera y de las estructuras mayores y

5. Informes finales (40 copias en español y 20 copias en inglés) incorporado todas las revisiones consideradas apropiadas por los Consultores después de haber recibido los comentarios sobre su informe final en borrador de parte del Gobierno.

Los informes arriba mencionados en (1), (2), (3), (4) y (5) deberán contener un capítulo conciso resumiendo toda las investigaciones importantes y recomendaciones de los Consultores. Los estimados y Proyecciones de Tráfico que acuerpen las conclusiones de los Consultores deberán ser presentados con suficiente detalle como para permitir la revisión de todos los cálculos sin información suplementaria.

B. INFORMACION ECONOMICA DE TRAFICO Y TECNICA: Se proveerá a los

Consultores de toda la información disponible acerca de:

(1) El desarrollo económico de la región, incluyendo planos de desarrollo y proyectos comprometidos.

(2) Cuentas existentes o reportes anteriores de tráfico.

(3) Mapas de la región y planos de las carreteras existentes, y

(4) Experiencia de costo en recientes proyectos de construcción.

C. COOPERACION DE LAS AGENCIAS DEL GOBIERNO: En relación con el trabajo de los Consultores que requiera cooperación de otras agencias Gubernamentales y de la Zona del Canal, el Gobierno y la Compañía del Canal de Panamá proveerán personal de enlace y garantizarán que los Consultores tengan acceso a toda la información disponible que requieran para la realización de sus servicios profesionales.

Los términos expresados en la presente cláusula comenzarán a contarse a partir de la iniciación de los servicios, entendiéndose que le concede un mes de gracia para movilización y organización para tal inicio, a partir de la legalización del presente Contrato

D. Dentro de los 4 meses siguientes al inicio de los servicios del Contrato, EL CONSULTOR se compromete a entregar los estudios objeto de este Contrato y a establecer EL ORDEN DE PRIORIDAD QUE EL M.O.P. DEBERA OBSERVAR para la construcción de las obras contempladas en el estudio.

E. Proveer un seguro adecuado para todo el personal panameño que se empleará en los trabajos contratados en la forma a que lo determinen las Leyes de la República de Panamá.

F. Asumir la responsabilidad legal y civil que se derive de cualquier incidente debido a la ejecución del estudio ocurrido dentro o fuera del área de los mismos y de cualquier daño o pérdida de bienes, archivos y demás documentos necesarios para la prestación de los servicios que pueda ocurrir en el cumplimiento de los trabajos a que se refiere el presente Contrato.

G. Dar preferencia a empleados y obreros panameños, incluyendo profesionales, con excepción de los expertos y técnicos especializados que el CONSULTOR estime necesario para llevar a cabo sus estudios. El M.O.P. colaborará en la adquisición del personal adecuado que el CONSULTOR requiera. En todo caso el porcentaje de personal panameño en la realización de los estudios no será inferior al conforme del ofrecimiento del CONSULTOR.

H. Depositar en la Contraloría General de la República y en garantía del presente Contrato un

bono y otra fianza que sea aceptada por el Ministerio de Obras Públicas y el Fondo de Pre-Inversión, que cubre el 250/o del valor total de este Contrato. Este bono o fianza garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae el CONSULTOR

I. Atender prontamente todas las recomendaciones que le haga el M.O.P. basada en la documentación inherente a este Contrato.

J. Los CONSULTORES deberán proporcionar toda la información que se solicite relacionada con los servicios y deberán permitir el examen de los lugares y trabajos del estudio de funcionarios del M.O.P. del Fondo de Pre-Inversión, del Banco Interamericano de Desarrollo, del Banco Mundial y de la Zona del Canal de Panamá.

K. Someter a la aprobación previa del Fondo de Pre-Inversión a través del M.O.P., el texto de cualquier sub-Contrato o enmiendas propuestas a los mismos, a ser celebrado entre los CONSULTORES y terceras personas en relación con los servicios.

L. Los CONSULTORES deberán ejecutar el trabajo puntualmente y en forma profesional utilizando su personal, generalmente de acuerdo con los períodos de tiempo estimados y el personal designado en los Anexos pertinentes. Sin embargo, con el objeto de utilizar al máximo el tiempo disponible para el estudio, reajustes en tiempo y alcance de trabajo requerido en los varios componentes del estudio y el personal para el mayor cumplimiento del estudio total, se hará a juicio del CONSULTOR cuya responsabilidad será la de garantizar y establecer la competencia técnica de cualquier miembro del personal asignado o sus sustitutos, para la ejecución de los servicios.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES del M.O.P.

El M.O.P. se compromete a;

a) Pagar al CONSULTOR la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 BALBOAS (B/477.384.00) por la realización del trabajo contratado, el que se detalla en el Anexo "D" y los cuales serán provenientes de las siguientes fuentes:

1) B/150,000.00 para la sección Arraiján-Chorrera del Fondo de Pre-Inversión.

2) B/150,000.00 para la Sección Panamá-Tocumen del Fondo de Recuperación del Fondo de Pre-Inversión.

3) B/12,088.00 para las Secciones Arraiján-Chorrera y Panamá-Tocumen que serán pagados de las partidas asignadas al presupuesto de inversión del M.O.P. para el año de 1975.

3a) Si el Gobierno de Panamá puede pagar dicha cantidad (B/12,088) durante la presente vigencia

fiscal, se hará según la transferencia previamente acordada con el Ministerio de Planificación Política Económica.

4) B/165,296.00 para la Sección Panamá-Arraiján proveniente de la Compañía del Canal de Panamá según el acuerdo previo entre el M.O.P. y dicha Compañía y tal como consta en el Artículo Quinto, punto (f), documento que se incorpora al presente contrato.

Tales cantidades serán desembolsadas de la siguiente manera:

A la aprobación del Contrato 250/o (veinticinco por ciento).

A la aprobación del Informe Final 100/c (diez por ciento).

Al fin de cada mes, la suma restante dividida entre el número de meses del contrato.

Estos pagos serán realizados previa comprobación de los avances del estudio y serán retenidos si a juicio del M.O.P. y de la Secretaría Técnica del Fondo de Pre-Inversión, éstos no marchan de acuerdo a lo programado en el Plan de Trabajo contenido en la propuesta o si el Consultor haya realizado cambios en dicha programación siempre y cuando no obtenga previamente el consentimiento del Ministerio de Obras Públicas o sean éstos contrarios a las instrucciones del M.O.P.

b) Los pagos correspondientes al Gobierno de Panamá, se efectuarán a través del Banco Nacional, Casa Matriz, previa presentación de cuentas que deben ser aprobadas por el M.O.P., por el Fondo de Pre-Inversión y refrendadas por el Contralor General de la República y los pagos correspondientes a la Compañía del Canal de Panamá, a través del Buró de Ingeniería de dicha Compañía. El último pago se tramitará después que el M.O.P. haya realizado la evaluación del estudio.

c) Exonerar a EL CONSULTOR del pago de cualquier impuesto, cargo, derecho, tributo o gravamen que recaigan sobre EL CONSULTOR o las personas o empresas, empleados o sub-contratados por el CONSULTOR a efectos de la prestación de LOS SERVICIOS siempre y cuando dichas personas o empresas no sean panameñas o extranjeras con residencia permanente en el territorio nacional, a saber:

(i) Ingresos o renta percibido con motivo de este Contrato.

(ii) La introducción al Territorio Nacional de cualquier equipo, maquinaria, materiales o provisiones con el propósito de realizar LOS SERVICIOS y siempre que, al finalizar LOS SERVICIOS éstos sean retirados del país.

(iii) La introducción al Territorio Nacional de cualquier pertenencia para su uso personal por parte del personal del CONSULTOR o sus dependientes siempre que ésta sea retirada del país cuando dicho personal salga de él.

d) Facilitar prontamente el paso por aduana de cualquier equipo, material y provisiones requeridas para LOS SERVICIOS y de los efectos personales del personal de EL CONSULTOR.

e) Asegurar que el personal de EL CONSULTOR y sus dependientes sean prontamente provistos de visas de entrada y salida, permisos de residencia, permisos y documentos de viajes requeridos para su estada en el Territorio Nacional.

f) Emitir los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de LOS SERVICIOS como está establecido en los TERMINOS DE REFERENCIA.

g) Proporcionar a EL CONSULTOR toda la información disponible que éstos requieran en relación al estudio, y que exista en el Ministerio de OBRAS PUBLICAS, el MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA, y la COMPANIA DEL CANAL DE PANAMA.

h) Colaborar y facilitar la consecución de datos estadísticos, informes y demás detalles oficiales que se requieran de otras agencias gubernamentales.

i) Designar funcionarios panameños calificados para trabajar con el personal de EL CONSULTOR, con el propósito de enlace, entrenamiento y revisión de los resultados y recomendaciones.

ARTICULO CUARTO: CAUSALES DE RESCISION:

El presente Contrato podrá ser rescindido, sin perjuicio, de lo dispuesto por el Artículo 68 del Código Fiscal, por alguna de las siguientes causas:

a) La disolución de la Asociación cuyo convenio de Asociación reposa en nuestros archivos, que constituye el CONSULTOR.

b) Quiebra de la Asociación que constituye el CONSULTOR.

c) El incumplimiento por parte del CONSULTOR de cualesquiera de las estipulaciones de ese Contrato.

ARTICULO QUINTO: INCORPORACION.

Quedan incorporados y forman parte integrante de este Contrato:

a) La propuesta presentada por el CONSULTOR al M.O.P.

b) Los Términos de Referencia elaborados por la Secretaría Técnica y el reglamento del Fondo de Pre-Inversión.

c) Las pertinentes estipulaciones del Reglamento de Operaciones del Fondo de Pre-Inversión para estudios de factibilidad técnica y económica del Ministerio de Planificación y Política Económica.

d) Las cláusulas y condiciones pertinentes del Contrato de préstamos para financiamiento de estudios celebrados entre el M.O.P. y el Fondo de Pre-Inversión.

e) El presupuesto, detallado en nota del Consultor con fecha del 16 de abril de 1974 y en nota del 12 de marzo de 1974.

f) Acuerdo previo entre el M.O.P. y la Compañía

del Canal de Panamá, para el financiamiento de la parte correspondiente al estudio dentro de la Zona del Canal.

g) Cualesquiera otros anexos que apruebe el Fondo de Pre-Inversión y el M.O.P. conjuntamente con el CONSULTOR, para ampliar y clarificar cualesquiera de los documentos anteriores.

h) Las modificaciones que, de común acuerdo, se le hagan a este Contrato.

i) Otras condiciones establecidas de común acuerdo por las partes.

ARTICULO SEXTO: PLAZO DE ENTREGA

El CONSULTOR se compromete a realizar los ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS 4 MESES posteriores al inicio de los servicios de conformidad con lo que estipule el Artículo Segundo, acápate C. del Contrato y de acuerdo con el Artículo siguiente:

ARTICULO SEPTIMO: VALIDEZ DEL CONTRATO

El presente Contrato no se considerará aprobado hasta que no se hayan cumplido todos los trámites y formalidades establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo de Pre-Inversión del Ministerio de Planificación y Política Económica de la República y el Código Fiscal.

ARTICULO OCTAVO: EXTENSION DEL CONTRATO

En caso de que los lapsos comprendidos en este Contrato no se puedan cumplir por causas de fuerza mayor, los mismos se extenderán proporcionalmente. Salvo lo anterior, en caso de retraso de las obligaciones a que se refiere esta cláusula, se establece una sanción de veinticinco balboas con 00/100, por cada día de retraso, siempre y cuando se deba a fallas del Consultor que ocasionen que la terminación del trabajo total exceda el límite de tiempo estipulado.

El M.O.P. y la República de Panamá librarán de responsabilidades a los CONSULTORES' sus Oficiales, Agentes, Representantes Sucesores, y Cesionarios de cualquiera acciones, demandas judiciales o de cualquier naturaleza, al igual que de cualquier reclamo de parte de terceras personas que pudiesen surgir con motivo de o en relación a este Contrato siempre que dicha causa no sea el resultado de un acto de negligencia u omisión de los CONSULTORES.

ARTICULO NOVENO: LEY APLICABLE:

Cualquier reclamación que surgiera con motivo de la interpretación o ejecución del presente Contrato, será dilucidada conforme a las leyes de la República de Panamá y sometida a los tribunales de justicia panameños, a cuya jurisdicción se sometan las partes.

El CONSULTOR renuncia a intentar reclamación

diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados del Contrato, salvo en caso de denegación de justicia. No se entenderá que ha habido denegación de justicia cuando el CONSULTOR haya tenido expedidos, sin haber hecho uso de ellos, los recursos y medios de acción que puedan emplearse conforme las leyes panameñas.

ARTICULO DECIMO

A.- Cualquier acción requerida o permitida o cualquier documento requerido o permitido de acuerdo con los términos de este Contrato, podrá ser tomado o ejecutado en nombre de EL CONSULTOR por sus representantes

B.- Cualquier notificación o solicitud requerida o permitida en este Contrato deberá ser por escrito. Dicha notificación o solicitud será considerada como debidamente efectuada cuando sea enviada por Memorandum, Correo o Cable a la persona a que deba ser enviada, y a la dirección especificada por las partes.

ARTICULO UNDECIMO: RESOLUCION ADMINISTRATIVA

El M.O.P. se reserva el derecho de resolver administrativamente este Contrato en caso de incumplimiento y/o exigir las responsabilidades correspondientes.

Estando ambas partes conforme con lo pactado se firma el presente Contrato a los Veintitrés días del mes de mayo de 1974.

EL CONSULTOR
Agente Autorizado

MANUEL A. ALVARADO
Agente Residente

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
NESTOR TOMAS GUERRA

ISAAC ABADI
AGENTE AUTORIZADO

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA. ORGANISMO
EJECUTIVO NACIONAL. Ministerio de Obras
Publicas.

Panamá, 20 de junio de 1974

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas, a.i.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 103

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en este tribunal, ha sido presentada demanda especial de Presunción de Muerte, propuesto por el Banco Nacional de Panamá, en su calidad de Beneficiario, por medio de su apoderado judicial, el Ldo. Francisco Vázquez Q., a fin de que por sentencia firme de este tribunal, se Declare la Presunción de Muerte del señor Eduardo Abel Herrera Allard.

Por tanto, se ordena la publicación de este edicto por un término de tres (3) meses, con intervalos de quince (15) días, en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término comparezcan los interesados a hacer valer sus derechos, o si existieran noticias del presunto muerto las comunicen a este tribunal.

Panamá, 10 de julio de 1974.

El Juez,

(Fdo.) José S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morán A. — El Secretario,

3a. publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE

EDICTO No. 90-74

El Suscrito Funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Cocle, al público:

HACE SABER:

Que el Sr. (a) PANAMAFISH PROTEINS S.A., representante de EDUARDO LOMEANA ACHURRA, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-73-666 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Has. -- 259.66 M2., hectáreas ubicada en BOCA DE RIO HATO Corregimiento de RIO HATO distrito de ANTON de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Abelardo Guerrero
SUR: Terreno Estatal 2000 metros, playas
ESTE: Santos Torrero, Rosa Aguilar y Bienvenido Agrazal
OESTE: Camino conduce a Río Hato

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de ANTON, o en la Corregiduría de RIO HATO y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo No. 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME a los 6 días del mes de AGOSTO de 1974.

DELIA M. DE RODRIGUEZ
Secretaría Ad-hoc

VIRGILIO PEREIRA C.
Funcionario Sustanciador
L- 653805
Única publicación

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio ordinario propuesto por LU^T ESTHER SOLANO DE DIA^T contra RODOLFO EDUARDO REYNOLDS CIGARRUISTA, mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día diez (10) de septiembre próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la finca número doce mil ocho (12,008) inscrita al Folio ciento setenta (170) del Tomo trescientos cincuenta y dos (352) de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno denominado Matías Hernández, situado en Matías Hernández, Sabanas de esta ciudad, LINDEROS Y MEDIDAS: Por el norte, limita con propiedad de José Fernando Arango y mide 30 metros; Sur limita con el lote de terreno distinguido con la letra "A" vendido por medio de la misma Escritura a María De los Angeles Hernández y mide 31 metros; 16 centímetros por el este limita con propiedad de José Arango y mide 75 metros con 80 centímetros y oeste limita con propiedad de José Fernando Arango y mide 59 metros con 20 centímetros. Este resto libre está construido por un lote de terreno distinguido en el plano con la letra "B" dentro de este resto libre de la Finca No. 12,008 se encuentra construida una casa cuyos linderos y demás detalles constan en el Registro Público. SUPERFICIE: 1,650 metros cuadrados. Sobre esta finca se ha construido una casa de un piso alto sobre pilastres de madera paredes y pilastres de madera paredes y pisos de madera y techo de hierro ondulado, de propiedad del demandado RODOLFO EDUARDO REYNOLDS CIGARRUISTA.

Servirá de base para la subasta la suma de SEIS MIL SETECIENTOS UN BALBOAS (E/ 6,701.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en este Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá conforme a lo establecido en la Ley 79 de 23 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieron hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy nueve (9) de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Secretario Alguacil Ejecutivo,

(Fdo) Luis A. Barria

L- 62-2009

Única publicación.

JAIME DE LEON G.

Subdirector General del Registro Público, con vista del memorial que antecede,

CERTIFICA:

Que al Tomo 419, Folio 92, Asiento 91-181 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra inscrita la Sociedad la Sociedad denominada INTERMAR SHIPPING COMPANY S. A. —

2.- Que al folio 140, Asiento 114,014 "A" desde el 22 de julio de 1974 se encuentra inscrita el certificado de disolución de dicha sociedad que en parte dice: "RESUELVESE". Que la sociedad INTERMAR SHIPPING COMPANY S. A., sea y por el presente lo es, disuelta a partir de la fecha.

EDITORA RENOVACION, S. A.

3.- Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 5777 de julio 15, 1974 de la notaría Segunda del Circuito de Panamá:

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a la una y treinta y cinco de la tarde del cinco de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JAIMÉ DE LEÓN G.
SUBDIRECTOR GENERAL
L.622426

(Única Publicación).

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
AL CALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 479

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor LORENZO GUTIERREZ NAVARRO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-43-497, residente en esta ciudad, bajo Grande, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle 2a, El Hatillo del Barrio Elba o Corregimiento de este Distrito o ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Calle sin nombre con 28.00 Mts., SUR: Predio de Priestly Shaw con 25.85 Mts., ESTE: Oredida Humberto Zúñiga con 21.80 Mts., OESTE Calle 2da, El Hatillo con 22.60.

Area total del terreno quinientos sesenta y tres metros cuadrados; con setenta centímetros.

Con base a lo que dispensa el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término puede oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de junio de mil novecientos setenta y uno El Alcalde.

(fdo.) Temístocles Arjona S.
(fdo.) Bernabé Guerrero S.

L. 622558

(Única Publicación).

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA No. 75-M
(2da. CONVOCATORIA)

Hasta el día 27 de Agosto de 1974, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones e pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefe del Depto. de Compras a.i.

Panamá, 15 de agosto de 1974.